



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander

Nit. 804.003.072-0

CONTRATOS			CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	PAGINA 1 de 6	HLB-100-09

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
EBS-CD-PSP-042-2026 DEL 31 DE JULIO DE 2026**

**CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR – SANTANDER
Y NELLIBIA ROSA HINCAPIE GUEVARA**

Entre los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO QUIROGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.147.369 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR**, identificada con NIT. 804.003.072-0, en su calidad de Gerente nombrada mediante Decreto 040 de mayo 31 de 2024 debidamente posesionada y autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 013 del 08 de octubre de 2024 y demás normas reglamentarias quien en adelante se denominará **LA ESE**; y por la otra, **NELLIBIA ROSA HINCAPIE GUEVARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.937.485 expedida en Segovia Antioquia, actuando en su propio nombre, quien declara bajo gravedad de juramento que entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la Constitución Política y la Ley y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, con la promulgación de la constitución política de 1991, la seguridad social en Colombia se convirtió, en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. 2) Que, en la mencionada Ley se tomó en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 3) Que, la ley 100 de 1990, así como la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 4) Que, en sentido en la ESE Hospital Local de Bolívar Santander, no existe personal idóneo suficiente para la ejecución del objeto y actividades acá señaladas, por lo cual es necesario vincular personal externamente. 5) Que los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR SANTANDER**, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud. 6) Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR SANTANDER contrató con EPS's, la toma y procesamiento de exámenes de laboratorio y así dar una buena atención a los usuarios y dar cumplimiento a las metas programadas. 7) La ESE Hospital Local de Bolívar, Santander, ha identificado que requiere de un profesional para el laboratorio que garantice la prestación oportuna, eficiente y eficaz de los servicios de salud que le han sido legal y constitucionalmente encomendados. 8) Que, la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR, SANTANDER, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 9) Que, la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. 10) Que la modalidad de selección aplicable en el presente caso es la de CONTRATACIÓN DIRECTA la cual procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en el numeral 18.1. del artículo 18 de la Resolución No. 258 de 2024 o Manual de Contratación de la ESE. 11) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 12) Que, el presente contrato es producto del proceso de selección del contratista identificado con el consecutivo **EBS-CD-PSP-042-2026**, dentro del cual el contratista allega propuesta técnica económica, previa solicitud por parte del contratante. 13) Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera – Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospitalbol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospitalbol.gov.co

Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander /Tel. 3208006063 – 3204410457



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander

Nit. 804.003.072-0

CONTRATOS			CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	PAGINA 2 de 6	HLB-100-09

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto N°1082 de 2015, demás normas concordantes y, de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	E.S.E. Hospital Local de Bolívar
Contratista	NELLIBIA ROSA HINCAPIE GUEVARA

Cláusula Segunda - Objeto del Contrato. El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BACTERIOLOGÍA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR SANTANDER"** **Parágrafo:** En su condición de CONTRATISTA se obliga a prestar bajo su absoluta autonomía, idoneidad, experiencia y capacidad con el fin de dar cumplimiento de funciones y responsabilidades en la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR, SANTANDER:**

1. Realizar las actividades propias del servicio de laboratorio clínico como: orientación e información a los pacientes sobre los requisitos para la toma de las muestras, la forma de su recolección y el procedimiento que se le va a realizar, la toma de muestras, el análisis de estas en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico e informar los resultados de manera oportuna de conformidad con los procedimientos establecidos. 2. Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados, verificando y/o calibrando diariamente y supervisar los procedimientos de la toma de muestras, coloración, montaje y lavado de material de conformidad con los lineamientos establecidos. 3. Aplicar las normas, guías y protocolos establecidos que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales. 4. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los documentos que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos. 5. Elaborar y presentar los informes solicitados a su dependencia. 6. Suministrar los datos estadísticos requeridos. 7. Participar en las brigadas de salud de acuerdo con las necesidades de la comunidad en el área de influencia de la ESE. 8. Participar en los diferentes comités a los cuales sean convocado o sea parte. 9. Realizar la notificación obligatoria de los eventos de salud pública de conformidad con el procedimiento establecido. 10. Participar y apoyar con el cumplimiento de la normatividad y condiciones de habilitación de la Resolución 3100 en el área de acuerdo a sus actividades. 11. Realizar las actividades de apoyo en supervisión, cuando le sean asignadas. 12. Desempeñar las demás actividades que le sean inherentes al objeto contractual. **Cláusula**

Tercera - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$16.000.000,00)**. La entidad realizará cuatro (4) pagos, al finalizar cada mes por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00)**, previo cumplimiento a conformidad del objeto contractual y demás obligaciones pactadas y sobrevinientes con el desarrollo del mismo, de lo cual dará certificación del respectivo supervisor, al igual que los soportes de pago del sistema de seguridad integral en salud (pensión, salud y riesgos laborales). **Parágrafo Primero.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los respectivos informes de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo**

Segundo. El Contratante podrá pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Cláusula Cuarta – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR, SANTANDER, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula Quinta – Plazo de ejecución.** El plazo de

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospibol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co

Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander /Tel. 3208006063 – 3204410457



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander

Nit. 804.003.072-0

CONTRATOS			CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	PAGINA 3 de 6	HLB-100-09

ejecución del presente contrato será de 4 meses en todo caso se contarán a partir del acta de inicio del 1° de agosto hasta el 30 de noviembre de 2026. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista.** Los previstos en la normatividad legal y reglamentaria y además serán derechos del Contratista los siguientes, sin obviar los que legalmente se le confieren: **6.1.** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente Contrato. **6.2.** Recibir la información e insumos técnicos, administrativos y financieros necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **6.3.** Obtener respuesta a las solicitudes presentadas al Contratante. **6.4.** Se le hagan solicitudes dentro del cumplimiento del objeto laboral, de forma oportuna y con la anterioridad suficiente que permita su programación. **Cláusula Séptima – Obligaciones Generales del Contratista.** Las previstas en la normatividad legal y reglamentaria y además, en desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el Contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto contractual a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos para su ejecución, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de sus obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes y, lo convenido en el presente contrato. Así las cosas, el Contratista se obliga con el **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR, SANTANDER**, a: **7.1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula primera. **7.2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **7.3.** Llevar a cabo los pagos correspondientes al sistema de seguridad social a los que la Ley ordena. **7.4.** Informar al supervisor sobre hechos o eventos que alteren el desarrollo normal del objeto contractual. **7.5.** Desarrollar el objeto contractual bajo el cumplimiento de las normas vigentes que lo regulen, de forma oportuna e idónea. **7.6.** Acceder a constante información sobre normas y directrices que le permitan garantizar un desarrollo del objeto contractual con procedimientos actualizados. **7.7.** Se obliga a responder y resarcir integralmente todo tipo de daño o perjuicio que cause por acción u omisión en el ejercicio de su actividad en desarrollo y cumplimiento de este contrato cualquiera que sea la persona legítima que lo exija y requiera. **7.8.** En el evento en que exista algún tipo de reclamación, demanda o acción de orden judicial o extrajudicial en contra de la Entidad, por responsabilidad civil o de índole laboral en beneficio de terceros o de pacientes deberá responder por todo tipo de daño, declaración o condena que llegare a causarse contra la E.S.E HOSPITAL LOCAL BOLIVAR, SANTANDER, como consecuencia de las acciones, omisiones o responsabilidades del CONTRATISTA en desarrollo de este contrato y con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **Cláusula Octava – Derechos del Contratante.** Los previstos en la normatividad legal y reglamentaria y además, son derechos del Contratante los siguientes: **8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Contratante de manera legal o contractual. **8.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando el Contratante haya considerado incluirlas. **Cláusula Novena – Obligaciones generales del Contratante.** Las previstas en la normatividad legal y reglamentaria y además, éste debe: **9.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula Décima – Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato, así como del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Décima Primera – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, así como también podrá considerar para tal fin la aplicación del Estatuto Contractual de la entidad, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante Acuerdo N° 013 de 2024 y el Manual de Contratación establecido mediante la Resolución No. 258 de 2024. **Cláusula Décima**

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospibol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co

Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander /Tel. 3208006063 – 3204410457



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander

Nit. 804.003.072-0

CONTRATOS			CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	PAGINA 4 de 6	HLB-100-09

Segunda - Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula Décima Tercera – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, así como también podrá aplicar lo consignado en el Estatuto Contractual de la entidad, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante Acuerdo N° 013 de 2024 y el Manual de Contratación establecido mediante la Resolución No. 258 de 2024. En caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato por parte del Contratista, el Contratante podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. **Cláusula Décima Cuarta – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula Décima Quinta – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo.** En virtud a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Contractual de la entidad, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante Acuerdo N° 013 de 2024 y el Manual de Contratación establecido mediante la Resolución No. 258 de 2024, con aplicabilidad al presente contrato producto de la modalidad de Contratación Directa, el Contratista NO SE OBLIGA a presentar o prestar garantía alguna, teniendo en cuenta lo establecido en los respectivos documentos y estudios previos. **Cláusula Décima Sexta – Independencia del Contratista.** El Contratista es un Ente independiente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR, SANTANDER y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista ejecutara el objeto contractual bajo su entera autonomía y riesgo **Cláusula Décimo Séptima – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula Décimo Octava – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula Décimo Novena – Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Vigésima – Solución de controversias.** Para tal efecto se contempla el Estatuto de Contratación de la Entidad Contratante. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente y pertinente, previa

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospibol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co
Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander / Tel. 3208006063 – 3204410457



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander
Nít. 804.003.072-0

CONTRATOS			CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	PAGINA 5 de 6	HLB-100-09

solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el respectivo centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa a que haya lugar. **Cláusula Vigésimoprimera – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

ID	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre:	E.S.E. Hospital Local de Bolívar	NELLIBIA ROSA HINCAPIE GUEVARA
Representante Legal:	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO QUIROGA	
Cargo:	Gerente	Contratista
Dirección:	Carrera 3 N° 3 – 194 Bolívar Santander	Bolívar Santander
Celular:	320-8006063	3228007307
E-mail:	hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co	Nelli485@msn.com

Cláusula Vigésimosegunda – Supervisión. Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, se aplicará lo normado en la Ley y en el Estatuto de Contratación de la Entidad, y esta responsabilidad es asumida por el **ENFERMERO** de la ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR, SANTANDER. **Parágrafo.** Sin obviar las demás obligaciones asignadas por Ley a la función de los supervisores, son también obligaciones del supervisor: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Informar al Abogado consultor Jurídico externo cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al desarrollo del objeto contractual. **Cláusula Vigésimo Tercera – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La oferta presentada por el Contratista. **23.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **23.5.** Registro Presupuestal. **Cláusula Vigésimo Cuarta – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula Vigésimo Quinta – Registro y apropiaciones presupuestales.** El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 311 del 24 de julio de 2026, con cargo al numeral 2.4.5.02.09.01.02.03 denominado servicios de laboratorio, de recursos propios de la vigencia fiscal del año 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésimo Sexta – Confidencialidad.** En caso de exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula Vigésimo Séptima – Legalización del Contrato.** Para la legalización del presente contrato se requiere de la presentación de los exámenes pre-ocupacionales del contratista, según indicaciones de entidad contratante y, harán parte integral del presente contrato: La propuesta técnico – económica, los estudios y documentos previos, documentación anexa a la propuesta y requerida por la entidad, así como los documentos y actos administrativos que se expidan durante la etapa contractual. **Cláusula Vigésimo Octava – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: A) Por vencimiento del plazo pactado, sin que sea necesaria manifestación adicional por parte de las partes, salvo que se hubiere prorrogado formalmente antes de su expiración. B) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente suscrito por ambas. C) Por terminación anticipada, cuando se presenten **causas justificadas que hagan inviable la continuación del objeto contractual**, las cuales deberán ser previamente valoradas y aceptadas por la E.S.E. Hospital Local de Bolívar. En tal caso, se dejará constancia escrita y motivada de los hechos que la originan. D) Por incumplimiento grave del contratista, mediante decisión unilateral de la E.S.E., en los casos autorizados por el Manual Interno de Contratación

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospibol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co

Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander / Tel. 3208006063 – 3204410457



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander
Nít. 804.003.072-0

CONTRATOS			CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	PAGINA 6 de 6	HLB-100-09

o por la normativa aplicable, dejando constancia escrita y motivada de la decisión y garantizando el debido proceso conforme al art 84 ley 1474. E) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que imposibilite de manera definitiva la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En todos los casos de terminación anticipada, la E.S.E. reconocerá al contratista únicamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, siempre que estos se encuentren debidamente soportados con la entrega previa de los informes de actividades realizadas y los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en el contrato y la normativa vigente.

Cláusula Vigésimo Novena Liquidación del Contrato. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato no podrá ser superior a cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **Cláusula Trigésima- Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar según la necesidad del servicio lo requiera, así como en toda la jurisdicción de la entidad territorial donde se requiera la prestación del servicio y, el domicilio contractual es el Municipio de Bolívar - Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Bolívar – Santander, treinta y uno (31) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE


CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO QUIROGA
Gerente

CONTRATISTA


NELLIBIA ROSA HINCAPIE GUEVARA
C.C. 42.937.485
Contratista

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospibol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co
Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander / Tel. 3208006063 – 3204410457